



Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada
Presidencia de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Lima, 11 de Junio del 2022



Firmado digitalmente por SAHUANAY
CALVIN Octavio Cesar FAU
20159981216 hard
Cargo: Presidente De La Corte
Superior Nacional De Justicia Pe
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11.06.2022 12:53:29 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000274-2022-P-CSNJPE-PJ

ANTECEDENTE:

Mediante Decreto Supremo N.° 068-2022-PCM de fecha 10 de junio de 2022, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 11 de junio de 2022, se dispuso, entre otras medidas, declarar día no laborable en el sector público, sujeto a compensación de horas, el día 13 de junio de 2022.

FUNDAMENTOS:

- 1. Base normativa:** el Decreto Supremo N.° 068-2022-PCM dispuso medidas a fin de fomentar el deporte, por lo que declaró en su artículo 1 como día no laborable el día 13 de junio de 2022. Asimismo, precisa en su artículo 2, que las horas dejadas de laborar durante el día no laborable establecidos en su artículo 1: "(...) se compensa en los diez (10) días inmediatos posteriores, o en la oportunidad que establezca el titular de cada entidad pública, en función a sus propias necesidades". En su artículo 3, señaló que sin perjuicio de lo establecido en los artículos precedentes:

"(...) los titulares de las entidades del sector público adoptarán las medidas necesarias para garantizar la provisión de aquellos servicios que sean indispensables para la sociedad, durante los días no laborables establecidos en el presente Decreto Supremo".

- 2.** En tal sentido, al tramitarse en la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada, casos complejos de crimen organizado de trascendencia nacional e internacional -como lo prescribe la Ley N.° 30077- en los cuales se han programado audiencias para el día 13 de junio de 2022, entre ellas continuación de juicios orales, medidas cautelares personales con detenido y medidas que deben resolverse en un plazo celerísimo como lo prevé el artículo 209.2 del Código Procesal Penal de 2004 y de uso frecuente en esta jurisdicción especializada:
 - i. Intervención de las comunicaciones y telecomunicaciones,
 - ii. Interceptación e incautación postal,
 - iii. Aseguramiento e incautación de documentos privados,
 - iv. Levantamiento del secretario bancario y reserva tributaria,
 - v. Videovigilancia,
 - vi. Allanamiento,
 - vii. Detención preliminar judicial,
 - viii. Prisión preventiva con detenido,
 - ix. Detención domiciliaria con detenido y,
 - x. Impedimento de salida, retención por más de 4 horas.





Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada
Presidencia de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada

3. En ese orden de ideas, esta Presidencia debe adoptar medidas para garantizar la realización de estas audiencias o actos procesales que configuran los supuestos de excepción que prevé el Decreto Supremo N.º 068-2022-PCM y los califica como servicios indispensables para la sociedad, que tiene legítima expectativa de que estas investigaciones y juicios lleguen pronto a su decisión y también con el objeto de evitar algún menoscabo en los requerimientos pedidos o solicitudes del titular de la acción penal y las defensas privadas y públicas que deben decidirse en las fechas programadas, y así cautelar el buen uso del presupuesto público y esencialmente que el derecho a ser juzgados en un plazo razonable se garantice a los investigados y acusados que tienen la condición de reos en cárcel.
4. Las disposiciones de esta resolución solamente inciden en las audiencias descritas en el fundamento precedente como servicios indispensables dada la condición de los investigados que se encuentran en calidad de detenidos o aquellas audiencias o actos procesales de resolución urgente y célere, igualmente cualquier otro que los jueces y colegiados consideren impostergables por las consecuencias que generarían en el desarrollo de la investigación o juicio; todas las demás actividades se sujetarán al feriado decretado, precisándose que los plazos procesales no se computan en esa fecha.
5. La Presidencia es el órgano de dirección de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada y representa al Poder Judicial en el territorio nacional, conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 10 del Estatuto aprobado por Resolución Administrativa N.º 318-2018-CE-PJ, y con observancia del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; y de conformidad con las consideraciones invocadas;

SE RESUELVE:

Primero. DISPONER que las audiencias señaladas para el día 13 de junio de 2022 con motivo de medidas cautelares o juicios orales con detenidos o procesados con prisión preventiva o mandato de detención en ambos modelos procesales, y aquellos actos que deben decidirse en un plazo célere o urgente conforme a ley, se realicen conforme a la programación establecida, a través de los entornos virtuales o en despacho según corresponda.

Segundo. Las demás programaciones que no califiquen como servicio indispensable, se sujetarán a la suspensión decretada por el Poder Ejecutivo y para esos efectos no se computarán los plazos procesales el 13 de junio de 2022.

Tercero. DISPONER que la Administración del Módulo del Código Procesal Penal de la CSN y la responsable administrativa de los Órganos Jurisdiccionales del CoPP 1940 establezcan el rol de servidores judiciales necesarios para la realización de todas las audiencias programadas en caso de configurar servicio indispensable y garantizar la coordinación respectiva con los establecimientos penales a cargo del INPE para garantizar la presencia de los investigados o acusados.





Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada
Presidencia de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada

Cuarto: DISPONER que la Oficina de Administración de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada implemente y verifique la compensación de horas por parte de los servidores judiciales que no laboren el día 13 de junio de 2022, a partir del 14 de junio de 2022.

Quinto: PONER EN CONOCIMIENTO la presente resolución con la debida nota de atención a la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de los jueces de todas las instancias y la Oficina de Administración de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada, de la Administración del Módulo del Código Procesal Penal de la CSN, de la responsable administrativa de los Órganos Jurisdiccionales del CPP 1940, así como al personal jurisdiccional y administrativo, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese donde corresponda.

Documento firmado digitalmente

OCTAVIO CESAR SAHUANAY CALSIN
Presidente de la Corte Superior Nacional
de Justicia Penal Especializada

OC/SC/mrs/mlah

